

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°.** — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de Quinientos Treinta Millones Quinientos Sesenticinco Mil Setecientos Diecisiete Soles Oro (S/. 530' 565,717) en el Presupuesto del Sector Público para 1983, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central	
TITULO I : Ingresos	
CAPITULO I : Ingresos del Tesoro Público	
Público ... .. .	530'565,717
TITULO II : Egresos	
SECTOR 12 : Economía, Finanzas y Comercio	
PLIEGO 01 : Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio	
UNIDAD PRESUPUESTARIA 0101-00 : Dirección y Administración General	
JEFE RESPONSABLE : Ministro	
PROGRAMA 01 : Central	
JEFE RESPONSABLE : Ministro	
ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001 : Central (Funcionamiento)	
RESPONSABLE : Ministro	
GASTO ASIGNACION TRANSFERENCIAS	
04.00 CORRIENTES	
04.14 OTRAS ... .. .	530'565,717

—A la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador

**Artículo 2°.** — El Poder Ejecutivo, al cierre del Ejercicio Presupuestal, propondrá ante el Congreso Nacional la modificación presupuestal correspondiente.

**Artículo 3°.** — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

MOISES WOLL DAVILA, Primer Vicepresidente del Senado

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario

PEDRO BARDI ZENA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a lo Treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos Ochentaitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

S/.